



**GLOSARIO DE TERMINOS  
DE PREVENCION DE  
RIESGOS LABORALES**

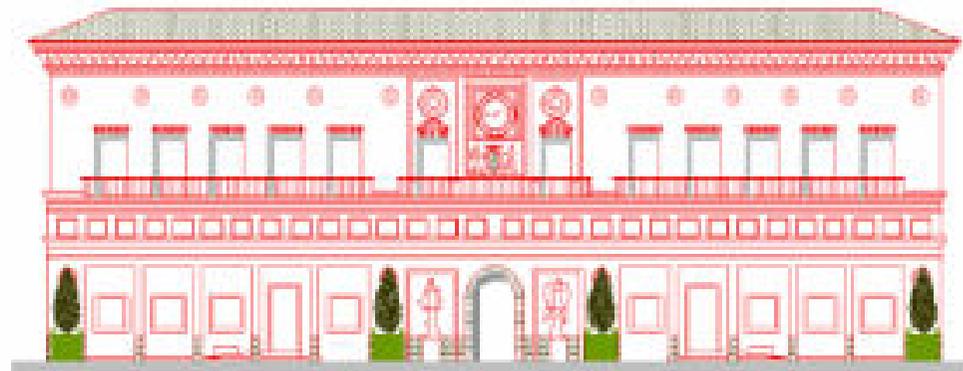
**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**



**Zaragoza**  
AYUNTAMIENTO

PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL

# GLOSARIO DE TERMINOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



- **ABSENTISMO LABORAL:** Faltas de asistencia intermitentes del trabajador a su lugar de trabajo.
- **ACCIDENTE DE TRABAJO:** Se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.
- **ACCIÓN CORRECTORA:** Acción tomada para eliminar las causas de una no conformidad, de un defecto o cualquier otra situación indeseable existente, para impedir su repetición.
- **ACCIÓN INSEGURA:** Es aquella que se deriva de los procedimientos irregulares y prácticas subestándares que adopta el trabajador en la realización de sus funciones.
- **ACCIÓN PELIGROSA:** Factor que puede causar un accidente de trabajo debido a causas técnicas, es decir, a error humano.
- **ACCIÓN PREVENTIVA:** Acción adoptada o prevista con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.
- **ADR (TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA):** El Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera, celebrado en Ginebra el 30 de septiembre de 1957, con sus modificaciones.
- **AGENTE BIOLÓGICO:** Microorganismos, con inclusión de los genéticamente modificados, cultivos celulares y endoparásitos humanos, susceptibles de originar cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad.
- **AGENTE CANCERÍGENO O MUTÁGENO:**
  - a) Una sustancia que cumpla los criterios para su clasificación como cancerígeno de 1.<sup>a</sup> ó 2.<sup>a</sup> categoría, o mutágeno de 1.<sup>a</sup> ó 2.<sup>a</sup> categoría, establecidos en la normativa vigente relativa a notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.
  - b) Un preparado que contenga alguna de las sustancias mencionadas en el apartado anterior, que cumpla los criterios para su clasificación como cancerígeno o mutágeno, estable-

- cidos en la normativa vigente sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- **AGENTE CONTAMINANTE:** Agente de naturaleza física, química o biológica que, estando presente en el ambiente laboral, puede provocar, en función de las características de exposición al mismo, efectos nocivos en la salud de los trabajadores.
  - **AGENTE EXTINTOR:** Es el producto o conjunto de productos contenidos en el extintor y cuya acción provoca la extinción.
  - **AGENTE QUÍMICO:** Todo elemento o compuesto químico, por sí solo o mezclado, tal como se presenta en estado natural o es producido, utilizado o vertido, incluido el vertido como residuo, en una actividad laboral, se haya elaborado o no de modo intencional y se haya comercializado o no.
  - **AGENTE QUÍMICO PELIGROSO:** Agente químico que puede representar un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores debido a sus propiedades fisicoquímicas, químicas o toxicológicas y a la forma en que se utiliza o se halla presente en el lugar de trabajo.
  - **ALARMAS:** Son elementos destinados a poner sobre aviso a los trabajadores sobre el peligro en situaciones incontroladas cuando los demás medios han fallado y la actividad preventiva ha sido superada por los acontecimientos.
  - **ALMACENAMIENTO (RESIDUOS):** El depósito temporal de residuos, con carácter previo a su valorización o eliminación, por tiempo inferior a dos años o a seis meses si se trata de residuos peligrosos, a menos que reglamentariamente se establezcan plazos inferiores.
  - **ALMACENAMIENTO (SUSTANCIAS PELIGROSAS):** La presencia de una cantidad determinada de sustancias peligrosas con fines de almacenamiento, depósito en custodia o reserva.
  - **ALTA TENSIÓN:** Son las instalaciones en las que la tensión nominal es superior a 1.000 Voltios en corriente alterna.

- **AMBIENTE TÉRMICO:** Aquellas características que condicionan los intercambios térmicos del cuerpo humano con el ambiente, en función de la actividad de la persona y del aislamiento térmico de su vestimenta, y que afectan a la sensación de bienestar de los ocupantes.
- **ANÁLISIS DE RIESGOS:** Utilización sistemática de la información disponible para identificar los peligros y estimar los riesgos de los trabajadores.
- **ANDAMIOS:** Estructura temporal que proporciona soporte para los trabajadores, equipos y materiales utilizados en trabajos de construcción, mantenimiento, reparación o demolición.
- **APTITUD:** Capacidad del trabajador para desarrollar el trabajo correspondiente a su puesto de trabajo.
- **ARMONIZAR:** Poner en armonía, o hacer que no haya desacuerdo entre dos normas.
- **ASCENSOR:** Es todo aparato utilizado en niveles definidos con ayuda de una cabina que se desplace a lo largo de guías rígidas, cuya inclinación sobre la horizontal sea superior a 15 grados, destinado al transporte: de personas; de personas y de objetos; de objetos únicamente, si la cabina es accesible, es decir, si una persona puede entrar en ella sin dificultad y está equipada de elementos de mando situados dentro de la cabina o al alcance de una persona que se encuentre en el interior de la misma.
- **ATMÓSFERA EXPLOSIVA:** La mezcla con el aire, en condiciones atmosféricas, de sustancias inflamables en forma de gases, vapores, nieblas o polvos, en la que, tras una ignición, la combustión se propaga a la totalidad de la mezcla no quemada.
- **AUDITOR:** Persona o equipo de personas debidamente cualificadas para realizar auditorías de sistemas de gestión para la prevención de riesgos laborales (S.G.P.R.L.).

- **AUDITORÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS:** Evaluación sistemática, documentada, periódica, objetiva e independiente que evalúa la eficacia, efectividad y fiabilidad del sistema de gestión para la prevención de riesgos laborales, así como si el sistema es adecuado para alcanzar la política y los objetivos de la organización en esta materia.
- **BAJA TENSIÓN:** Son aquellas cuya tensión nominal es igual o inferior a 1.000 V para corriente alterna y 1.500 V para corriente continua.
- **BOCA DE INCENDIO EQUIPADA (BIE):** Instalación de extinción de incendios compuesta por los siguientes elementos: boquilla, lanza, manguera, racor, válvula y manómetro.
- **BOTELLA (APARATOS A PRESIÓN):** Recipiente de fácil manejo, normalmente transportada por el mismo usuario, que sirve para almacenar y transportar un fluido respirable utilizado en actividades subacuáticas y en trabajos de superficie.
- **BOTELLÓN:** Es el recipiente con capacidad superior a 100 litros y que no sobrepase los 1.000 litros, que por sus dimensiones o peso requiere unos elementos adicionales para facilitar su manejo.
- **BOTIQUÍN:** Mueble donde se guardan medicamentos y apósitos que en general sirven para atender urgencias médicas.
- **CALDERA:** Es todo aparato a presión en donde el calor procedente de cualquier fuente de energía se transforma en utilizable, en forma de calorías, a través de un medio de transporte en fase líquida o vapor.
- **CALIBRACIÓN:** Conjunto de operaciones que tienen por objeto establecer la relación que hay, en condiciones especificadas, entre los valores indicados por un instrumento de medida o valores representados por una medida material y los valores conocidos correspondientes de un mensurando.



- **CALZADO DE SEGURIDAD:** Equipo de protección individual con el que se pretende preservar la integridad de los pies y piernas de los trabajadores.
- **CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO:** Es la máxima cantidad de producto que puede contener el recipiente o almacenamiento en las condiciones especificadas en la normativa pertinente.
- **CARGA DE TRABAJO:** El conjunto de requerimientos psicofísicos a los que se ve sometido el trabajador a lo largo de su jornada laboral.
- **CARGA FÍSICA:** Es el conjunto de requerimientos físicos a los que esta sometido el trabajador a lo largo de su jornada laboral. Se entiende por carga física: El esfuerzo físico; la postura de trabajo; la manipulación de cargas.
- **CARGA MENTAL:** Es el nivel de actividad mental necesario para desarrollar un trabajo.
- **CAUSA:** Es el hecho o antecedente que determina una situación de riesgo que tiende a concretarse.
- **CENTRO DE TRABAJO:** Cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.
- **CERTIFICACIÓN:** La actividad que permite establecer la conformidad de una determinada empresa, producto, proceso o servicio con los requisitos definidos en normas o especificaciones técnicas.
- **COLOR DE SEGURIDAD:** Un color al que se atribuye una significación determinada en relación con la seguridad y salud en el trabajo.
- **COMBURENTES:** Las sustancias y preparados que, en contacto con otras sustancias, en especial con sustancias inflamables, produzcan una reacción fuertemente exotérmica.
- **COMBUSTIBLE:** Es toda sustancia capaz de arder. Los combustibles se clasifican según su naturaleza en sólidos, líquidos y gaseosos.

- **COMBUSTIÓN:** Reacción química en la que un elemento o compuesto inflamable se combina con un comburente, desprendiendo calor.
- **COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Es un órgano colegiado asesor de las Administraciones públicas en la formulación de las políticas de prevención y órgano de participación institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD:** Es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.
- **COMPONENTE DE SEGURIDAD:** El componente que no constituya un equipo intercambiable, y que el fabricante, o su representante legalmente establecido en la Comunidad Europea, comercialice con el fin de garantizar, mediante su utilización, una función de seguridad y cuyo fallo o mal funcionamiento pone en peligro la seguridad o la salud de las personas expuestas.
- **COMUNICACIÓN VERBAL:** Un mensaje verbal predeterminado, en el que se utiliza voz humana o sintética.
- **CONDICIÓN DE TRABAJO:** Cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador.
- **CONDICIÓN PELIGROSA:** Es aquella que se deriva de las inseguridades del propio trabajo, es decir, de las deficiencias de los lugares de trabajo, equipos e instalaciones.
- **CONDUCTOR:** Un operador competente encargado del desplazamiento de una máquina. El conductor podrá ir o en la máquina, o a pie acompañando la máquina, o bien actuando mediante mando a distancia (cables, radio, etc.).
- **CONFIDENCIALIDAD:** De carácter reservado, de acceso limitado para evitar vulnerar, el derecho a la intimidad del trabajador.

- **CONFORT TÉRMICO:** Se dice que existe una situación de confort térmico, cuando los individuos del puesto de trabajo en cuestión, manifiestan una sensación neutra respecto al ambiente térmico.
- **CONTACTO DIRECTO (ELECTRICO):** Contacto de personas con partes activas de los materiales y equipos.
- **CONTACTO INDIRECTO (ELECTRICO):** Contacto de personas con partes que se han puesto bajo tensión como resultado de un fallo de aislamiento.
- **CONTACTO TERMICO:** Contacto de personas con partes de materiales y equipos que se encuentran a temperatura elevada y pueden producir daño.
- **CONTRATISTA:** La persona física o jurídica que asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato.
- **CONTROL DE RIESGOS:** Es el proceso de toma de decisiones para tratar y/o reducir los riesgos, mediante la información obtenida en la evaluación de riesgos, para implantar medidas correctoras, exigir su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.
- **COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan como obligaciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.
- **COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA:** El técnico competente designado por el promotor para coordinar, durante la fase del proyecto de obra, la aplicación de los principios generales aplicables al proyecto de obra.

- **CORROSIVOS:** Las sustancias y preparados que, en contacto con tejidos vivos puedan ejercer una acción destructiva de los mismos.
- **CUBETO:** Cavidad destinada a retener los productos contenidos en los elementos de almacenamiento en caso de vertido o fuga de los mismos.
- **DAÑOS DERIVADOS DEL TRABAJO:** Las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.
- **DEBER DE COOPERACIÓN:** Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención, estableciendo los medios de coordinación necesarios y proporcionando la información necesaria sobre los riesgos, medidas de prevención y protección, y medidas de emergencia a sus respectivos trabajadores.
- **DECLARACIÓN «CE» DE CONFORMIDAD:** Es el procedimiento por el cual el fabricante o su representante establecido en la Comunidad, declara que la máquina comercializada satisface todos los requisitos esenciales de seguridad y de salud correspondientes.
- **DELEGADOS DE PREVENCIÓN:** Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.
- **DIRECCIÓN FACULTATIVA:** El técnico o técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra.
- **DIRECTIVA COMUNITARIA:** Normativa con carácter de ley de la U.E. que obliga a los miembros con respecto al resultado a obtener, pero deja abierta la elección de los métodos.
- **DISPOSITIVOS:** Son sistemas que forman parte de las máquinas instalados para reducir el riesgo.
- **DISYUNTOR:** Interruptor automático.

• **DOSIS:** En una exposición laboral a un agente químico, la dosis que puede absorber el individuo expuesto viene expresada por el producto de la concentración por el tiempo de exposición.

• **ELIMINACIÓN (RESIDUOS):** Todo procedimiento dirigido, bien al vertido de los residuos o bien a su destrucción, total o parcial, realizado sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

• **EMPRESA MANTENEDORA:** Es la entidad que cumpliendo las condiciones que se determinan en el correspondiente Reglamento, realiza las tareas de mantenimiento, revisión, reparación, adecuación, ... de los correspondientes equipos.

• **EMPRESARIO PRINCIPAL:** El empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél y que se desarrollan en su propio centro de trabajo.

• **EMPRESARIO TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO:** La persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.

• **ENFERMEDAD DERIVADA DEL TRABAJO:** Daño o alteración de la salud causados por las condiciones físicas, químicas y biológicas presentes en el ambiente de trabajo; y no recogidas en el Real Decreto 1995/1978, de 12 de mayo, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social.

• **ENFERMEDAD PROFESIONAL:** Se entenderá por enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifican en el Real Decreto 1995/1978, de 12 de mayo, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.

• **EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI):** Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

• **EQUIPO DE TRABAJO:** Cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.

• **ERGONOMÍA:** Conjunto de técnicas cuyo objetivo es la adecuación entre el trabajo y la persona.

• **ESLINGAS:** Elementos de cuerda sintética, de cables de acero, o cadenas que sirven para sujetar y suspender las cargas en los aparatos de elevación.

• **ESPACIO CONFINADO:** Cualquier espacio con aberturas limitadas de entrada y salida y con ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables, o tener una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebida para una ocupación continuada por los trabajadores.

• **ESPECIFICACIÓN:** Conjunto de requisitos que ha de cumplir un producto, un proceso o un sistema, así como los métodos a utilizar en su verificación.

• **ESTRÉS:** Se produce cuando la carga de trabajo es tal, a nivel físico o psíquico, que desborda la capacidad o el esfuerzo del trabajador para adaptarse a las exigencias del entorno de trabajo.

• **ETIQUETA:** Es la fuente de información básica y obligatoria que identifica el producto, así como sus riesgos.

• **EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES:** Es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

- **EXPLOSIVOS:** Las sustancias y preparados sólidos, líquidos, pastosos, o gelatinosos que, incluso en ausencia de oxígeno atmosférico, puedan reaccionar de forma exotérmica con rápida formación de gases y que, en determinadas condiciones de ensayo, detonan, deflagran rápidamente o bajo el efecto del calor, en caso de confinamiento parcial, explotan.
- **EXPOSICIÓN A UN AGENTE QUÍMICO:** Presencia de un agente químico en el lugar de trabajo que implica el contacto de éste con el trabajador, normalmente por inhalación o por vía dérmica.
- **EXTINCIÓN DE INCENDIOS:** Es la acción mediante la cual se combate la presencia de fuego.
- **EXTINTOR:** Es un aparato autónomo que contiene un agente extintor el cual puede ser proyectado y dirigido sobre un fuego por la acción de una presión interna. Esta presión puede obtenerse por una presurización interna permanente, por una reacción química o por la liberación de un gas auxiliar.
- **EXTRACCIÓN LOCALIZADA:** Cuando la extracción está junto al sistema concreto que produce la contaminación, de forma que únicamente es utilizado para aquella operación.
- **FABRICANTE:** Es quien asume la responsabilidad del diseño y la construcción de la máquina bien sea para su comercialización o para su uso.
- **FACTORES DE RIESGO:** Agentes que pueden producir un riesgo.
- **FACTORES PSICOSOCIALES:** Son los factores presentes en una situación de trabajo que pueden afectar más específicamente a la salud psicológica o mental del trabajador, repercutiendo en su rendimiento laboral, y en la satisfacción en el trabajo.
- **FATIGA:** Consiste en un agotamiento de la persona, tanto a nivel psicológico, muscular, intelectual o sensorial, que tiene como causa más probable la continuidad de una tarea sin haber efectuado un descanso compensatorio adecuado del esfuerzo realizado.

- **FICHA DE SEGURIDAD DE MAQUINAS:** Es un documento técnico resultado del estudio y evaluación de la máquina. Contiene los datos, prescripciones y riesgos facilitados por el fabricante, las deficiencias detectadas (valoración D y E), las medidas preventivas y la señalización de prevención.
- **FICHA DE SEGURIDAD DE PREPARADO / SUSTANCIA / PRODUCTO:** Es el documento técnico informativo que debe facilitar el fabricante o suministrador al comprador en el momento del suministro. Contiene los datos técnicos correspondientes al preparado / sustancia / producto químico, con las correspondientes medidas preventivas y la señalización de prevención.
- **FICHA DE SEGURIDAD DE PUESTO DE TRABAJO:** Es un documento técnico resultado de la evaluación y valoración del puesto de trabajo, dentro de la Evaluación Inicial de Riesgos. Contiene los datos correspondientes a las operaciones y tareas que se realizan, fuentes de riesgo y materias primas, riesgos, equipos de protección individual, medidas preventivas y la señalización de prevención.
- **FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS:** La formación para la prevención de los riesgos laborales en la empresa, el conocimiento de los riesgos, las causas, las consecuencias y las medidas preventivas que han de adoptarse para conseguir su control.
- **FORMACIÓN LABORAL:** Proceso que permite ajustar las cualidades del trabajador a una determinada actividad, mejorando y actualizando sus capacidades, habilidades, actitudes y aptitudes para su desempeño.
- **FUEGO:** Reacción química de oxidación-reducción de carácter exotérmico. Para que se inicie el fuego es necesario que se den conjuntamente tres factores: Combustible, Comburente y calor o energía de activación.
- **GESTIÓN (RESIDUOS):** La recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilan-



cia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

- **GUANTES DE SEGURIDAD:** Equipo de protección individual, con el que se pretende preservar la integridad de las manos del trabajador
- **HERIDA:** Lesión o rotura de los tejidos por una agresión externa.
- **HERRAMIENTAS:** Se entiende por herramientas, los útiles de trabajo manuales que el trabajador utiliza en su trabajo habitual.
- **HIGIENE INDUSTRIAL:** Es la disciplina que se dedica a la detección, evaluación y control de los contaminantes ambientales ya sean físicos, químicos, biológicos presentes en el medio laboral y que puedan ocasionar enfermedades, alterar la salud o el bienestar del trabajador.
- **HOMOLOGACIÓN:** Certificación por parte de una Administración Pública de que el prototipo de un producto cumple los requisitos técnicos reglamentarios.
- **IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS:** Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
- **INCAPACIDAD TEMPORAL:** Situación en la que se encuentran los trabajadores incapacitados temporalmente para trabajar debido a enfermedad común o profesional y a accidente, sea o no de trabajo, mientras reciban asistencia sanitaria de la Seguridad Social, así como los períodos de observación por enfermedad profesional en los que se prescriba la baja en el trabajo durante los mismos.
- **INCIDENTE:** Cualquier proceso no esperado ni deseado que no dando lugar a pérdidas de salud o lesiones a las personas, pueda ocasionar daños a la propiedad, equipos, productos o al medio ambiente, pérdidas de la producción o aumento de las responsabilidades legales.
- **INFLAMABLES:** Las sustancias y preparados líquidos cuyo punto de ignición sea bajo.

- **INFORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS:** El proceso que consiste en la transmisión de datos desde una persona a otra. También se denomina información el resultado y al contenido de esta transmisión. La información laboral tiene lugar entre la dirección y los trabajadores y viceversa. El trabajador necesita información de múltiples ámbitos de la empresa para realizar su trabajo y la dirección precisa a su vez de los informes para que sus decisiones sean las acertadas.
- **INFORMES SOBRE SEGURIDAD Y SALUD:** Documento técnico que describe para una determinada situación y un momento concreto, el nivel de funcionamiento y efectividad, del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales.
- **INSATISFACCIÓN LABORAL:** Se produce cuando las expectativas del trabajador, en cuanto a compensaciones de toda índole que pudiera recibir, se ven mermadas y no compensadas con el esfuerzo personal y profesional que realiza en su puesto de trabajo.
- **INSPECCIÓN DE SEGURIDAD:** Técnica que tiene por objeto la detección de peligros o situaciones de riesgo.
- **INSPECCIÓN DE TRABAJO:** Organismo oficial dedicado a la comprobación de las condiciones de trabajo, en cuanto a seguridad y salubridad y de que se cumpla la legislación laboral.
- **INSPECCIÓN PERIÓDICA:** Toda inspección o prueba posterior a la puesta en servicio de los aparatos o equipos realizada por el organismo de control.
- **INSTALACIÓN ELÉCTRICA:** El conjunto de los materiales y equipos de un lugar de trabajo mediante los que se genera, convierte, transforma, transporta, distribuye o utiliza la energía eléctrica; se incluyen las baterías, los condensadores y cualquier otro equipo que almacene energía eléctrica.
- **INSTALACIÓN INDUSTRIAL:** Conjunto de aparatos, equipos, elementos y componentes asociados a las actividades.



• **INSTITUTO ARAGONES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (ISSLA):** Órgano científico, técnico y especializado de la Administración Laboral de Aragón, que tiene como misión el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y apoyo a la mejora de las mismas.

• **INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO (INSHT):** Órgano científico, técnico y especializado de la Administración General del Estado, que tiene como misión el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y apoyo a la mejora de las mismas.

• **INSTRUCCIONES OPERATIVAS:** Permiten desarrollar con detalle algún aspecto que compone algún procedimiento o describen con detalle los pasos a seguir y las medidas a contemplar a la hora de realizar con seguridad una actividad. Las instrucciones operativas están disponibles en todos los puestos de trabajo en los que la falta de tales instrucciones puede dar lugar a un incidente, accidente o enfermedad laboral.

• **INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES:** Deber empresarial consistente en analizar documentalmente las situaciones que afectaron a la integridad de la salud del trabajador con el fin de conocer las causas que las provocaron y poder, en consecuencia, adoptar las oportunas medidas para evitar que vuelvan a producirse.

• **IRRITANTES:** Las sustancias y preparados no corrosivos que, en contacto breve, prolongado o repetido con la piel o las mucosas puedan provocar una reacción inflamatoria.

• **JORNADA LABORAL:** Tiempo de trabajo efectivo que el trabajador ha de dedicar a la realización de la actividad para la que ha sido contratado.

• **LESIÓN:** Daño derivado de un accidente que se ocasiona sobre una persona.

• **LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** Norma básica que pretende ser el pilar fundamental y el marco general de las acciones preventivas en materia de seguridad y salud de los trabajadores. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales. (BOE nº 269, de 10 de noviembre); modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. (BOE núm. 298 de 13 de diciembre).

• **LÍQUIDO COMBUSTIBLE:** Es un líquido con un punto de inflamación igual o superior a 55 °C.

• **LUGARES DE TRABAJO:** Las áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que los trabajadores deban permanecer o a las que puedan acceder en razón de su trabajo.

• **LUX:** Unidad de medida de la iluminación de un local o puesto de trabajo.

• **MANIOBRA (RIESGO ELECTRICO):** Intervención concebida para cambiar el estado eléctrico de una instalación eléctrica no implicando montaje ni desmontaje de elemento alguno.

• **MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS:** Cualquier operación de transporte o sujeción de una carga por parte de uno o varios trabajadores, como el levantamiento, la colocación, el empuje, la tracción o el desplazamiento, que por sus características o condiciones ergonómicas inadecuadas entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

• **MANUAL DE AUTOPROTECCION:** Tiene por objeto la preparación, redacción y aplicación del Plan de Emergencia, que comprende la organización de los medios humanos y materiales disponibles para la prevención del riesgo de incendio o de cualquier otro equivalente, así como para garantizar la evacuación y la intervención inmediata.

• **MANUAL DE INSTRUCCIONES:** Documentación obligatoria que llevarán las máquinas, herramientas y equipos de trabajo y que contendrán como mínimo: Las condiciones previstas de utilización; el o los puestos de trabajo que puedan ocupar los operadores; las instrucciones para que puedan efectuarse sin riesgo; la puesta en servicio; la utilización; la manutención, con la indicación de la masa de la máquina y sus diversos elementos cuando, de forma regular, deban transportarse por separado; la instalación; el montaje, el desmontaje; el reglaje; el mantenimiento (conservación y reparación). Si fuera necesario, las características básicas de las herramientas que puedan acoplarse a la máquina. Y en su caso, instrucciones de aprendizaje.

• **MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES::** Documento que establece la política de prevención y describe el sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales de la organización.

• **MÁQUINA:** Un conjunto de piezas u órganos unidos entre sí, de los cuales uno por lo menos habrá de ser móvil y, en su caso, de órganos de accionamiento, circuitos de mando y de potencia, u otros, asociados de forma solidaria para una aplicación determinada, en particular para la transformación, tratamiento, desplazamiento y acondicionamiento de un material.

• **MARCADO CE:** Símbolo que se coloca en un producto, en lugar visible, para indicar que cumple con los requisitos mínimos establecidos por la Unión Europea.

• **MEDIDAS CORRECTORAS:** Serie de acciones encaminadas a evitar la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo.

• **MEDIDAS PREVENTIVAS:** Solución técnica adoptada o prevista con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

• **MERCANCÍAS PELIGROSAS (TRANSPORTE POR CARRETERA)::** Aquellas materias y objetos cuyo transporte por carretera está

prohibido o autorizado exclusivamente bajo las condiciones establecidas en el ADR o en la normativa específica reguladora del transporte de mercancías peligrosas.

• **MICROORGANISMO:** Toda entidad microbiológica, celular o no, capaz de reproducirse o de transferir material genético.

• **MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES:** Asociaciones debidamente autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que con tal denominación se constituyan, sin ánimo de lucro, por empresarios que asuman una responsabilidad mancomunada y con el principal objeto de colaborar en la gestión de la Seguridad Social, sin perjuicio de la realización de otras prestaciones, servicios y actividades que les sean legalmente atribuidas.

• **NOCIVOS:** Las sustancias y preparados que, por inhalación, ingestión o penetración cutánea puedan provocar efectos agudos o crónicos e incluso la muerte.

• **NORMA:** Especificación técnica u otro documento, accesible al público, establecido con la cooperación y con el consenso o la aprobación general de todas las partes interesadas, basado en los resultados conjuntos de la ciencia, la tecnología y la experiencia, que tiene por objeto el beneficio óptimo de la comunidad y que ha sido aprobado por un organismo cualificado en los ámbitos nacional o internacional.

• **NORMA ESPAÑOLA UNE:** Las reglas que unifican y ordenan lógicamente una serie de fenómenos en el ámbito español.

• **NORMALIZACIÓN:** La actividad por la que se unifican criterios respecto a determinadas materias y se posibilita la utilización de un lenguaje común en un campo de actividad concreto.

• **OBRA DE CONSTRUCCIÓN U OBRA:** Cualquier obra, pública o privada, en la que se efectúen trabajos de construcción o ingeniería civil.



- **OPERADOR:** La(s) persona(s) encargada(s) de instalar, poner en marcha, regular, mantener, limpiar, reparar, transportar una máquina.
- **ORGANIGRAMA:** Representación gráfica de la estructura jerárquica y funcional de la empresa.
- **ORGANIZACIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN (OCA):** Organismo autorizado por la Administración para Inspecciones y pruebas periódicas de las instalaciones. Son entidades que realizan en el ámbito reglamentario, en materia de seguridad industrial, actividades de certificación, ensayo, inspección o auditoría.
- **ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN:** Análisis y designación de los recursos humanos que se van a ocupar de la gestión de los riesgos laborales en la empresa.
- **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE NORMALIZACIÓN (International Organization for Standardization) (ISO):** Es la agencia internacional especializada en la normalización de las normas nacionales de todos los países asociados con el objetivo de promover el desarrollo de normas en todo el mundo.
- **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (O.I.T.):** Agencia de las Naciones Unidas que reúne, para un objetivo común, a Gobiernos, Empresarios y Trabajadores de todos los países miembros.
- **PANTALLA DE VISUALIZACIÓN:** Una pantalla alfanumérica o gráfica, independientemente del método de representación visual utilizado.
- **PARTE ACTIVA (ELECTRICIDAD):** Partes o piezas de un equipo o instalación eléctrica que normalmente están bajo tensión.
- **PARTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO:** Documento oficial por el cual el empresario comunica a la Entidad Gestora o Mutua con la que tenga concertadas las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, la ocurrencia de un accidente de trabajo.

- **PELIGRO:** La capacidad intrínseca de una sustancia peligrosa o la potencialidad de una situación física para ocasionar daños a las personas, los bienes y al medio ambiente.
- **PERSONA EXPUESTA:** Cualquier persona que se encuentre, enteramente o en parte, en una zona peligrosa.
- **PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** Es un documento que establece y formaliza la política de prevención de una empresa, recoge la normativa, la reglamentación y los procedimientos operativos, definiendo los objetivos de la prevención y la asignación de responsabilidades y funciones a los distintos niveles jerárquicos de la empresa en lo que se refiere a la prevención de riesgos laborales. Los instrumentos esenciales del Plan de Prevención son la Evaluación de Riesgos y la Planificación de la Acción Preventiva.
- **PLANIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN:** Es la planificación de las actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar los riesgos evaluados. Dichas actividades serán objeto de planificación por el empresario, incluyendo para cada actividad preventiva el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.
- **POLÍTICA DE PREVENCIÓN:** Directrices y objetivos generales de una organización relativos a la prevención de riesgos laborales tal y como se expresan formalmente por la dirección.
- **POSIBLE RIESGO ASOCIADO (PRA):** Son aquellos otros riesgos que pueden aparecer ligados a la deficiencia/riesgo principal, identificado, estudiado, estimado en la correspondiente Evaluación de Riesgos Laborales.
- **PRÁCTICAS INSEGURAS:** Son aquellos comportamientos de las personas que se consideran inseguros o peligrosos tanto para su integridad y salud laboral como para el resto de los demás trabajadores.
- **PREPARADOS (QUIMICOS):** Las mezclas o soluciones compuestas por dos o más sustancias.



- **PREVENCIÓN:** El conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.
- **PRIMEROS AUXILIOS:** Conjunto de procedimientos o técnicas que facultan al equipo designado a estos efectos para asumir, en situaciones de emergencia, la primera atención de los accidentados hasta la llegada de la asistencia médica profesional.
- **PRINCIPIOS GENERALES DE LA PREVENCIÓN:** Son los criterios que los empresarios deben tener en cuenta a la hora de planificar la prevención de los riesgos laborales en las empresas.
- **PROCEDIMIENTO DE TRABAJO:** Secuencia de las operaciones a desarrollar para realizar un determinado trabajo, con inclusión de los medios materiales (de trabajo o de protección) y humanos (cualificación o formación del personal) necesarios para llevarlo a cabo. Describen las distintas actividades que se especifican en el sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales, especificando qué hay que hacer, quien es el responsable de hacerlo y que registros hay que cumplimentar para evidenciar lo realizado.
- **PROCESOS, ACTIVIDADES, OPERACIONES, EQUIPOS O PRODUCTOS "POTENCIALMENTE PELIGROSOS":** Aquellos que, en ausencia de medidas preventivas específicas, originen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores que los desarrollan o utilizan.
- **PRODUCTOR (RESIDUOS):** Cualquier persona física o jurídica cuya actividad, excluida la derivada del consumo doméstico, produzca residuos o que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla, o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.
- **PRODUCTOS FITOSANITARIOS:** Las sustancias activas y preparados que contengan una o más sustancias activas, presentados en la forma en que se ofrecen para su distribu-

ción a los usuarios, destinados a proteger, influir en el proceso vital, mejorar la conservación de los productos vegetales y destruir los vegetales indeseables.

- **PROMOTOR:** Cualquier persona física o jurídica por cuenta de la cual se realice una obra.
- **PROTECCIÓN:** Técnica de actuación sobre las consecuencias perjudiciales que un peligro puede producir sobre un trabajador, colectividad o su entorno laboral, provocando daños.
- **PROTECCIÓN COLECTIVA:** Protecciones instaladas de forma permanente o eventual que protegen simultáneamente a uno ó varios trabajadores de uno o varios riesgos.
- **PROTECCIÓN INDIVIDUAL:** Conjunto de sistemas o medidas que, para aquellos riesgos que no han podido ser eliminados por los mecanismos de protección colectiva, se ponen a disposición de determinados trabajadores para un desarrollo de sus funciones seguro y saludable.
- **PROYECTISTA:** El autor o autores, por encargo del promotor, de la totalidad o parte del proyecto de obra.
- **PUBLICA CONCURRENCIA:** Presencia de personas ajenas a los propios locales, es decir, distintos de los trabajadores de las empresas o entidades que pudieran tener su sede en los mismos.
- **PUESTO DE TRABAJO:** Es el conjunto de operaciones y tareas que se realizan por un trabajador. Sobre él intervienen, además las condiciones de trabajo, las máquinas, equipos de trabajo, sustancias y preparados, productos, etc...
- **QUEMADURA:** Lesión producida en los tejidos por el calor en sus diversas formas. Se clasifican por su gravedad en quemaduras de primer, segundo, tercer y cuarto grado (de menor a mayor).
- **RADIACIONES:** Son una forma de transmisión de energía electromagnética.



- **REAL DECRETO:** Normas dictadas por el Gobierno, de rango inferior a la Ley, en virtud de sus competencias, para desarrollar la Ley correspondiente. Forma parte del Reglamento, junto con las Órdenes Ministeriales.
- **RECICLADO (RESIDUOS):** La transformación de los residuos, dentro de un proceso de producción, para su fin inicial o para otros fines, incluido el compostaje y la biometanización, pero no la incineración con recuperación de energía.
- **RECIPIENTE:** Toda cavidad con capacidad de almacenamiento.
- **RECOGIDA (RESIDUOS):** Toda operación consistente en recoger, clasificar, agrupar o preparar residuos para su transporte.
- **RECURSOS PREVENTIVOS:** Se consideran recursos preventivos, a los que el empresario podrá asignar la presencia, los siguientes:
  - > Uno o varios trabajadores designados de la empresa.
  - > Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
  - > Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa. Cuando la presencia sea realizada por diferentes recursos preventivos éstos deberán colaborar entre sí.
- **REGISTROS DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** Documentos que proporcionan información cuya veracidad puede demostrarse, basada en hechos obtenidos mediante observación, medición, ensayo u otros medios de las actividades realizadas o de los resultados obtenidos en materia de prevención de riesgos laborales.
- **REGLAMENTO:** Norma Jurídica dictada por la Administración para la ejecución, desarrollo o complemento de las leyes preexistentes. También se llaman Reglamentos las normas jurídicas principales de la Unión Europea.
- **REGLAMENTO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN:** Disposición que desarrolla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de organización de los recursos humanos necesarios

para la prevención de los citados riesgos. (Reglamento aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. BOE 31.01.97).

- **REGLAMENTO TÉCNICO:** La especificación técnica relativa a productos, procesos o instalaciones industriales, establecida con carácter obligatorio a través de una disposición, para su fabricación, comercialización o utilización.
- **REQUERIMIENTOS:** Son los realizados por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social cuando comprobasen la existencia de una infracción a la normativa de prevención, para la subsanación de las deficiencias observadas.
- **RESGUARDOS:** Son protecciones acopladas a las máquinas realizadas mediante una barrera material.
- **RESIDUO (RESIDUOS):** Cualquier sustancia u objeto perteneciente a alguna de las categorías que figuran en el anejo de esta Ley, del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención u obligación de desprenderse.
- **REVISIÓN PERIÓDICA:** Toda revisión o prueba posterior a la puesta en servicio de los aparatos o equipos realizada por el inspector propio u organismo de control.
- **RIESGO:** Combinación de la frecuencia o probabilidad que puedan derivarse de la materialización de un peligro.
- **RIESGO ELÉCTRICO:** Riesgo originado por la energía eléctrica. Quedan específicamente incluidos los riesgos de: Choque eléctrico por contacto con elementos en tensión (contacto eléctrico directo), o con masas puestas accidentalmente en tensión (contacto eléctrico indirecto); quemaduras por choque eléctrico, o por arco eléctrico; caídas o golpes como consecuencia de choque o arco eléctrico; incendios o explosiones originados por la electricidad.
- **RIESGO IMPORTANTE:** No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando debe re-

remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.

- **RIESGO INTOLERABLE:** No debe comenzar, ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.
- **RIESGO LABORAL:** La posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.
- **RIESGO LABORAL GRAVE E INMINENTE:** Aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores.
- **RIESGO MODERADO:** Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado. Cuando el riesgo moderado está asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
- **RIESGO TOLERABLE:** No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no nos supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
- **RIESGO TRIVIAL:** No se requiere acción específica.
- **ROPA DE TRABAJO:** Aquella cuya finalidad no es proteger la salud y seguridad del trabajador, sino que se utiliza bien para distinguir unos trabajadores de otros o para preservar la ropa de calle (buzos, guardapolvos, batas, etc., utilizados en oficinas, almacenes, obras y similares).

- **ROPA ESPECIAL DE TRABAJO:** Aquella diseñada para proteger contra uno o varios riesgos en el trabajo.
- **RUIDO:** Es todo sonido no deseado por el receptor tanto por las características físicas del sonido como por las del receptor en si teniendo en cuenta siempre tanto los aspectos físicos como psicológicos del mismo.
- **SEGURIDAD EN EL TRABAJO:** Conjunto de procedimientos y recursos aplicados a la eficaz prevención y protección de los accidentes.
- **SENSIBILIZANTES:** Las sustancias y preparados que, por inhalación o penetración cutánea, puedan ocasionar una reacción de hipersensibilidad, de forma que una exposición posterior a esa sustancia o preparado dé lugar a efectos negativos característicos.
- **SEÑAL ACÚSTICA:** Una señal sonora codificada, emitida y difundida por medio de un dispositivo apropiado, sin intervención de voz humana o sintética.
- **SEÑAL ADICIONAL:** Una señal utilizada junto a otra señal que facilita informaciones complementarias.
- **SEÑAL DE ADVERTENCIA:** Una señal que advierte de un riesgo o peligro.
- **SEÑAL DE OBLIGACIÓN:** Una señal que obliga a un comportamiento determinado.
- **SEÑAL DE PROHIBICIÓN:** Una señal que prohíbe un comportamiento susceptible de provocar un peligro.
- **SEÑAL DE SALVAMENTO O DE SOCORRO:** Una señal que proporciona indicaciones relativas a las salidas de socorro, a los primeros auxilios o a los dispositivos de salvamento.
- **SEÑAL EN FORMA DE PANEL:** Una señal que, por la combinación de una forma geométrica, de colores y de un símbolo o pictograma, proporciona una determinada información, cuya visibilidad está asegurada por una iluminación de suficiente intensidad.



- **SEÑAL GESTUAL:** Un movimiento o disposición de los brazos o de las manos en forma codificada para guiar a las personas que estén realizando maniobras que constituyan un riesgo o peligro para los trabajadores.
- **SEÑAL LUMINOSA:** Una señal emitida por medio de un dispositivo formado por materiales transparentes o translúcidos, iluminados desde atrás o desde el interior, de tal manera que aparezca por sí misma como una superficie luminosa.
- **SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Una señalización que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación o una obligación relativa a la seguridad o la salud en el trabajo mediante una señal en forma de panel, un color, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.
- **SERVICIO DE PREVENCIÓN:** El conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.
- **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO:** El prestado por una entidad especializada que concierte con la empresa la realización de actividades de prevención, el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgos o ambas actuaciones conjuntamente.
- **SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO:** El conjunto de medios humanos y materiales de la empresa necesarios para la realización de las actividades de prevención.
- **SÍMBOLO O PICTOGRAMA:** Una imagen que describe una situación u obliga a un comportamiento determinado, utilizada sobre una señal en forma de panel o sobre una superficie luminosa.

- **SÍNTOMA:** Molestia o queja que refiere el trabajador.
- **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (SGPRL):** Instrumento para organizar y diseñar procedimientos y mecanismos dirigidos al cumplimiento estructurado y sistemático de todos los requisitos establecidos en la legislación de prevención de riesgos laborales. Está compuesto por un conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen como objeto establecer unas directrices y unos objetivos en prevención de riesgos laborales y alcanzar dichos objetivos.
- **SISTEMA AUTOMÁTICO DE DETECCIÓN Y ALARMA:** Son aparatos automáticos, sensibles a las variaciones de medio ambiente, que registran, comparan y miden automáticamente los fenómenos o las variaciones que
- **SISTEMAS DE TUBERÍAS:** El conjunto de tuberías, bridas, válvulas, juntas, tornillos de sujeción y demás accesorios de tuberías sometidos a la acción del producto.
- **SISTEMAS MANUALES DE ALARMA DE INCENDIOS:** Los sistemas manuales de alarma de incendio estarán constituidos por un conjunto de pulsadores que permitirán provocar voluntariamente y transmitir una señal a una central de control y señalización permanentemente vigilada, de tal forma que sea fácilmente identificable la zona en que ha sido activado el pulsador.
- **SITUACIÓN DE EMERGENCIA:** Es la que ocurre en una actividad laboral cuando se presentan circunstancias inesperadas y espontáneas que tienen como consecuencia la aparición de situaciones de peligro que pueden generar riesgo de daño para las personas, instalaciones y medio ambiente.
- **SOBRESFUERZOS:** Cuando en tareas de manipulación de cargas, se sobrepasa la capacidad física o estas tareas sean repetitivas, pueden producirse lesiones en la espalda. El levantamiento, manejo y transporte de cargas está asociado a una alta incidencia de alteraciones de la salud en este sentido (tirones musculares, lumbalgias, etc.).



- **SONIDO:** Sonido es toda vibración mecánica que se transmite en forma de ondas desde una fuente vibratoria y que el oído percibe como una sensación objetiva.
- **SUBCONTRATISTA:** La persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, empresario principal, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra, con sujeción al proyecto por el que se rige su ejecución.
- **SUSTANCIAS (QUÍMICAS):** Los elementos químicos y sus compuestos en estado natural, o los obtenidos mediante cualquier procedimiento de producción, incluidos los aditivos necesarios para conservar la estabilidad del producto y las impurezas que resulten del procedimiento utilizado.
- **TIEMPO DE EXPOSICIÓN:** Es el periodo de tiempo en el que un trabajador esta expuesto a un determinado riesgo.
- **TITULAR DE LA INSTALACIÓN:** Persona física o jurídica que figura como responsable ante la Administración, de las obligaciones impuestas en la normativa y reglamentación vigente. Podrá ser el propietario, arrendatario, administrador, gestor o cualquier otra cuyo título le confiera esa responsabilidad.
- **TÓXICOS:** Las sustancias y preparados que, por inhalación, ingestión o penetración cutánea en pequeñas cantidades puedan provocar efectos agudos o crónicos e incluso la muerte.
- **TRabajADOR:** La persona física, que realiza de forma personal y directa una actividad profesional.
- **TRabajADOR AUTÓNOMO:** La persona física distinta del contratista y del subcontratista, que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo, y que asume contractualmente ante el promotor, el contratista o el subcontratista el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra.

- **TRabajADOR AUTORIZADO:** Trabajador que ha sido autorizado por el empresario para realizar determinados trabajos, en base a su capacidad para hacerlos de forma correcta, según los procedimientos establecidos.
- **TRabajADOR CUALIFICADO:** Trabajador autorizado que posee conocimientos especializados en la materia, debido a su formación acreditada, profesional o universitaria, o a su experiencia certificada.
- **TRabajADOR EXPUESTO:** Cualquier trabajador que se encuentre total o parcialmente en una zona peligrosa, y con exposición a uno o varios riesgos.
- **TRABAJO A TURNOS:** Forma de organización del trabajo en equipo según la cual los trabajadores ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, lo que implica para el trabajador la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un periodo determinado de días o de semanas.
- **TRABAJO EN TENSIÓN:** Trabajo durante el cual un trabajador entra en contacto con elementos en tensión, o entra en la zona de peligro, bien sea con una parte de su cuerpo, o con las herramientas, equipos, dispositivos o materiales que manipula.
- **TRabajOS CON RIESGOS ESPECIALES:** Trabajos cuya realización exponga a los trabajadores a riesgos de especial gravedad para su seguridad y salud.
- **TRabajOS SIN TENSIÓN:** Trabajos en instalaciones eléctricas que se realizan después de haber tomado todas las medidas necesarias para mantener la instalación sin tensión.
- **TRANSPORTE:** Toda operación de transporte por carretera realizada total o parcialmente en vías públicas, incluidas las actividades de carga y descarga de las mercancías peligrosas.
- **TRANSPORTISTA:** La persona física o jurídica que asume la obligación de realizar el transporte, contando, a tal fin, con su propia organización empresarial.

- **TRASIEGO:** Operación consistente en la transferencia de productos entre cualquier tipo de recipientes de almacenamiento (fijos o móviles), entre estos y las unidades de transporte, o entre los anteriores y las unidades de proceso.
- **UTILIZACIÓN DE UN EQUIPO DE TRABAJO:** Cualquier actividad referida a un equipo de trabajo, tal como la puesta en marcha o la detención, el empleo, el transporte, la reparación, la transformación, el mantenimiento y la conservación, incluida en particular la limpieza.
- **VALOR LÍMITE:** El límite de la media ponderada en el tiempo de la concentración de un agente cancerígeno o mutágeno en el aire dentro de la zona en que respira el trabajador, en relación con un período de referencia específico.
- **VALOR LÍMITE AMBIENTAL (VLA):** Valores límite de referencia para las concentraciones de los agentes químicos en la zona de respiración de un trabajador.
- **VALOR LÍMITE AMBIENTAL PARA EXPOSICIONES DE CORTA DURACIÓN:** Valor límite de la concentración media, medida o calculada para cualquier período de quince minutos a lo largo de la jornada laboral, excepto para aquellos agentes químicos para los que se especifique un período de referencia inferior.
- **VALOR LÍMITE AMBIENTAL PARA LA EXPOSICIÓN DIARIA:** Valor límite de la concentración media, medida o calculada de forma ponderada con respecto al tiempo para la jornada laboral real y referida a una jornada estándar de ocho horas diarias.
- **VALORACIÓN DEL RIESGO:** Del resultado del análisis de riesgos, es el proceso en el que se emiten juicios sobre la tolerabilidad de riesgos teniendo en cuenta factores socioeconómicos y aspectos medioambientales.
- **VEHÍCULO:** Todo vehículo de motor destinado a ser utilizado en carretera, esté completo o incompleto, que tenga por lo menos cuatro ruedas y alcance una velocidad máxima de diseño superior a 25 km/h y sus remolques o semirremolques.

- **VERTEDERO (RESIDUOS):** Instalación de eliminación que se destine al depósito de residuos en la superficie o bajo tierra.
- **VIBRACIÓN TRANSMITIDA AL CUERPO ENTERO:** La vibración mecánica que, cuando se transmite a todo el cuerpo, conlleva riesgos para la salud y la seguridad de los trabajadores.
- **VIGILANCIA DE LA SALUD:** Control y seguimiento del estado de salud de los trabajadores con el fin de detectar signos de enfermedades derivadas del trabajo y tomar medidas para reducir la probabilidad de daños o alteraciones posteriores de la salud.
- **ZONA PELIGROSA:** Cualquier zona situada en el interior o alrededor de un equipo de trabajo en la que la presencia de un trabajador expuesto entrañe un riesgo para su seguridad o para su salud.





**Zaragoza**  
AYUNTAMIENTO